

DESPLAZAMIENTOS EN LA ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

La **Circular de 25 de marzo de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa**, por la que se desarrollan directrices para la escolarización del alumno o alumna que presenta necesidades educativas especiales en la modalidad de **escolarización combinada**, estipula que la comisión de seguimiento del alumnado escolarizado en la modalidad de educación combinada se ha de reunir al menos una vez por trimestre. Se realizan por lo tanto cuatro reuniones anuales:

- Evaluación inicial
- 1ª Evaluación
- 2ª Evaluación
- 3ª Evaluación

Aunque los dos centros implicados en este tipo de escolarización pertenezcan al mismo municipio, en la mayoría de los casos, los CEE están situados en las afueras de la localidad, conllevando un desplazamiento para poder realizar la coordinación.

Son cada vez más numerosos los centros implicados en este tipo de escolarización y por ende, los docentes que deben desplazarse, al menos una vez al trimestre, para realizar tareas de coordinación y evaluación de su alumnado. Esta realidad se ha multiplicado por cuatro en los últimos años y tiende a continuar su aumento.

Al tratarse de plazas docentes cuyo perfil no es itinerante, no se les aplica el Acuerdo en el que se contemplan, tanto los descuentos en horario lectivo como el pago del kilometraje recorrido por los desplazamientos realizados. Debemos tener en cuenta que existen otras casuísticas en las que, aun no siendo la plaza itinerante, sí se aplican los pagos por kilometraje realizado por motivos del servicio: direcciones, reuniones de CRA para los tutores, etc.

Por todo ello esta Junta de Personal Docente no Universitaria **RESUELVE**:

- Exigir a la Administración educativa el pago del kilometraje por desplazamientos al profesorado implicado igual que se paga a los orientadores de los Equipos.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD, en Oviedo, a 27 de noviembre de 2017